

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Conseil d'État (Francia) — Ayudas de Estado — Ayudas a la exportación en el sector del libro — Obligación de restitución de ayudas ejecutadas ilegalmente — Posibilidad de suspender la restitución del importe de una ayuda a la espera de una decisión definitiva de la Comisión sobre la compatibilidad de la ayuda con el Tratado — Admisibilidad de una limitación de la obligación de recuperación de la ayuda justificada por una circunstancia excepcional.

Fallo

- 1) *Un órgano jurisdiccional nacional, que conoce, sobre la base del artículo 88 CE, apartado 3, de una demanda dirigida a la restitución de una ayuda de Estado ilegal, no puede diferir la adopción de su decisión hasta que la Comisión de las Comunidades Europeas se haya pronunciado sobre la compatibilidad de la ayuda con el mercado común tras la anulación de una decisión anterior positiva.*
- 2) *La adopción por la Comisión de las Comunidades Europeas de tres decisiones sucesivas por las que declara una ayuda compatible con el mercado común, que han sido anuladas con posterioridad por el juez comunitario no constituye, en sí, una circunstancia excepcional que pueda justificar la limitación de la obligación del beneficiario de restituir esta ayuda, cuando ésta se haya ejecutado en contra de lo dispuesto en el artículo 88 CE, apartado 3.*

(¹) DO C 69, de 21.3.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 11 de marzo de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Wien — Austria) — Wood Floor Solutions Andreas Domberger GmbH/Silva Trade, SA

(Asunto C-19/09) (¹)

[«Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil — Reglamento (CE) n° 44/2001 — Competencias especiales — Artículo 5, número 1, letras a) y b), segundo guión — Prestación de servicios — Contrato de agente comercial — Ejecución del contrato en varios Estados miembros»]

(2010/C 113/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Wien

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Wood Floor Solutions Andreas Domberger GmbH

Demandada: Silva Trade, SA

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Oberlandesgericht Wien (Austria) — Interpretación del artículo 5, número 1, letra b), segundo guión, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 12, p. 1) — Competencias especiales — Ámbito de aplicación — Recurso destinado a obtener el pago de una indemnización compensatoria por resolución anticipada del contrato de prestación de servicios — Servicios prestados contractualmente en varios Estados miembros.

Fallo

- 1) *El artículo 5, número 1, letra b), segundo guión, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que esta disposición es aplicable en caso de prestación de servicios en varios Estados miembros.*
- 2) *El artículo 5, número 1, letra b), segundo guión, del Reglamento n° 44/2001 debe interpretarse en el sentido de que, en caso de prestación de servicios en varios Estados miembros, el órgano jurisdiccional competente para conocer de todas las demandas basadas en el contrato es el de la jurisdicción en la que se encuentra el lugar de la prestación principal de los servicios. En el supuesto de un contrato de agencia comercial, este lugar es el de la prestación principal de los servicios del agente, según se desprenda de las cláusulas del contrato y, a falta de tales cláusulas, el del cumplimiento efectivo del contrato y, cuando sea imposible determinararlo sobre tal base, el del domicilio del agente.*

(¹) DO C 82, de 4.4.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 4 de marzo de 2010 — Comisión Europea/Reino de Bélgica

(Asunto C-258/09) (¹)

[«Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 2008/1/CE — Prevención y control integrados de la contaminación — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»]

(2010/C 113/20)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y A. Marghelis, agentes)